



**FGC**  
Ferrocarrils  
de la Generalitat  
de Catalunya

---

**Presidencia**  
**Buen Gobierno Corporativo**

---

Código P-BGC-002

---

Revisión 01

---

**Título del  
documento:**

**Política del Sistema Interno de Información de Ferrocarrils de la  
Generalitat de Catalunya y de sus entidades participadas**

---

---

**Elaborado por:**

Nombre	Guillermina Vinyoles Calvet
Cargo	Responsable de Buen Gobierno Corporativo
Nombre	
Cargo	

---

**Revisado por:**

Nombre	
Cargo	

---

**Aprobado por:**

Nombre	
Cargo	Consejo de Administración

---

Revisión	Motivo del cambio	Fecha vigor	Elaborado/Revisado/Aprobado por:
00	Creación	30.03.2023	BGC/-/Consejo Administración
01	Corrección de erratas	16.05.2023	BGC

---

**Listado de difusión:**

Sin difusión específica. Disponible en el Portal del Personal

---

## Antecedentes

Como expresión del compromiso con los valores éticos y las buenas prácticas en materia de cumplimiento, integridad y transparencia, así como de la voluntad de promover la cultura de la información y de la comunicación, como mecanismo para prevenir y detectar precozmente irregularidades y proceder de forma inmediata a su tratamiento efectivo, **Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya y sus entidades participadas** (de ahora en adelante, denominada indistintamente como "FGC" o "la Organización"), dentro del marco de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, a través de su Consell de Administració, adopta la presente Política del Sistema Interno de Información (en lo sucesivo también, "la Política") que establece los siguientes principios y directrices generales del sistema interno de información, y que será desarrollada a través de los procedimientos y reglamentos internos de la Organización.

## Principios y directrices generales del sistema interno de información

1. El alcance de la Política es **Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya y sus entidades participadas**, en virtud del artículo 11 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. En consecuencia, el Sistema Interno de Información será el mismo por FGC y sus entidades participadas y será gestionado a través de una misma persona como Responsable del Sistema Interno de la Información.
2. La persona **Responsable del Sistema Interno de Información** es la Responsable de Buen Gobierno Corporativo de FGC. Su nombramiento y cese serán notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante competente. La suya función principal es la de gestionar la información y la tramitación de los expedientes de investigación.
3. La persona Responsable del Sistema Interno de Información ejercerá su cargo de forma independiente y autónoma respecto de los otros órganos de la Organización. No podrá recibir instrucciones de ningún tipo en el ejercicio de su cargo y se le proporcionarán los recursos personales y materiales necesarios para desarrollar sus funciones.
4. El Sistema Interno de Información permite comunicar **información sobre irregularidades** a todos los miembros de la Organización y también a las partes interesadas de FGC (clientes, proveedores, socios, sindicatos, organismos reguladores, etc.), así como a todo el colectivo de personas referidas en el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, siempre que, en este último caso, se den las condiciones y los requisitos previstos a la misma.

5. A través del Sistema Interno de Información se pueden hacer **comunicaciones de información** del siguiente tipo, siendo el **alcance objetivo** el siguiente:
- i) cualquier incumplimiento o riesgo de incumplimiento del Código Ético, así como de la normativa interna o externa que lo desarrolla, y de aquella relacionada con los Modelos de Prevención de Delitos Corporativos que tengan adoptados las sociedades mercantiles participadas por FGC.
  - ii) acciones u omisiones que, dentro del marco personal y material de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea <sup>1</sup>o bien infracciones penales o administrativas graves o muy graves según la normativa estatal (art. 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero).
6. Las comunicaciones de información se harán a través de un **canal interno de información** denominado **Buzón Ético y de Cumplimiento** (en lo sucesivo también “el Buzón”), gestionado por la persona Responsable del Sistema Interno de Información, y que integra en un solo buzón todos los canales internos de información de FGC establecidos para comunicar irregularidades de las previstas en el punto anterior de la presente Política. Tanto el Sistema Interno de Información como el Buzón garantizan un entorno seguro y confidencial de la información, a través de la implementación de medidas organizativas y técnicas que lo permiten.
7. A través del Sistema Interno de Información y por medio de su canal interno, el Buzón, todos los miembros de la Organización y también a las partes interesadas de FGC (clientes, proveedores, socios, sindicatos, organismos reguladores, etc.), así como a todo el colectivo de personas referidas en el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, siempre en los términos, condiciones y requisitos previstos a la misma, podrán realizar comunicaciones de información respecto de las irregularidades dentro del alcance objetivo de la presente Política.
8. El **canal preferente** para realizar las comunicaciones de irregularidades es interno, es decir, el **Buzón Ético y de Cumplimiento**, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Las comunicaciones pueden realizarse tanto de forma verbal como escrita y, por este motivo, el Buzón Ético y de Cumplimiento prevé diferentes vías para comunicar la información:

---

<sup>1</sup> Podrán constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea las previstas en el artículo 2.1 a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

- i) Escrita: a través de la plataforma telemática <https://canalcompliment.fgc.cat>, mediante un acceso habilitado en la página web de FGC que los dirigirá a la web <https://canalcompliment.fgc.cat>; o también a través de correo postal dirigido a la atención de la Responsable de Buen Gobierno Corporativo de FGC, C. de los Vergós, 44, 08017, Barcelona.
  - ii) Verbal: vía telefónica al teléfono 93.366.45.14; así como a través de una reunión presencial con la persona Responsable de Buen Gobierno Corporativo, que se llevará a cabo dentro del plazo de 7 días a contar desde la solicitud de reunión.
9. En el caso de irregularidades dentro del ámbito material de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, las personas incluidas en su artículo 3 (ámbito personal de aplicación) podrán hacer comunicaciones de información a través de los **canales externos** de información gestionados por la **Autoridad independiente de Protección del informante** o de los organismos autonómicos correspondientes, con los requisitos previstos a la precitada Ley.
10. Las **comunicaciones de información** tienen que ser hechas de **buena fe**, quedando prohibidas las comunicaciones o acusaciones falsas, las calumnias o las realizadas de mala fe. Todas ellas se pueden ver sujetos a medidas disciplinarias o de otra naturaleza. El Buzón Ético y de Cumplimiento no se tiene que utilizar por cuestiones banales o no razonables.
- La comunicación de información falsa sobre acciones u omisiones previstas a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, podría ser sancionada administrativamente por la Autoridad Independiente de Protección al Informante, como sanción muy grave con una sanción administrativa de 30.001 hasta 300.000 euros.
11. Las comunicaciones de información que se admitan a trámite serán objeto de seguimiento y de investigación interna, archivándose aquellas otras en las que no concurren los requisitos exigibles para ser objeto de tratamiento, seguimiento e investigación. Se garantiza que el Sistema tratará las comunicaciones de manera efectiva las comunicaciones de información, a través del Reglamento del Buzón Ético y de Cumplimiento, así como del protocolo de investigaciones internas de FGC.
12. El Sistema Interno de Información **garantiza la confidencialidad** y el secreto de la información transmitida, **la identidad y protección de datos personales** de la persona comunicante, y de los terceros mencionados a la comunicación, así como de la persona afectada<sup>2</sup> por la comunicación, durante todas las etapas del proceso de tratamiento y

---

<sup>2</sup> Se considera persona afectada aquella persona a la que se atribuye, por acción u omisión, la comisión o participación en cualquier del tipo de las irregularidades previstas en este Reglamento.

seguimiento de la comunicación, así como también a lo largo del eventual proceso de investigación interna o diligencias que se realicen en base a los hechos comunicados. No podrán acceder a la información incluida al Sistema Interno de la Información aquellas personas que no estén autorizadas.

Solo se exceptúan los casos en que la información tenga que ser revelada por disposición legal o a requerimiento de una autoridad judicial, Ministerio Fiscal, o autoridad administrativa competente, dentro del marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, en los términos y condiciones que estipula la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, así como el artículo 33.3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

13. El Sistema Interno de Información **garantiza** en todo momento los **derechos de la persona comunicante y de la persona afectada**. En particular, en el caso de la persona informando se garantiza la **protección frente a represalias** producidas a nivel interno dentro del entorno laboral o profesional y, en el caso de la persona afectada, el **derecho al honor** y a la presunción de inocencia, así como el **derecho de defensa**. En todos los casos, la garantía de estos derechos supondrá la concurrencia de los requisitos legalmente exigibles, en especial, los exigidos por la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
14. Cualquier **incumplimiento de la presente Política**, y de las normas que la desarrollan, podrá ser objeto de las sanciones disciplinarias-laborales o de la naturaleza que corresponda, en función de la relación jurídica establecida y de las circunstancias concurrentes, sin perjuicio de la eventual aplicación del régimen sancionador de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
15. La información sobre el **Sistema Interno de Información y el Buzón** estará **accesible** y se presentará de forma clara, para facilitar la cultura de la información y comunicación que pretende en parte esta Política. La información se encontrará alojada en la **página web del Buzón** de manera visible y fácilmente accesible.